

**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”
“Avanzamos para ti”**

EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP)

En cumplimiento de las atribuciones conferidas en la Ley Núm.41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, dicta la siguiente:

Resolución Número: 163-2020, Que establece que los diferentes entes y órganos de la Administración Pública se abstengan de realizar procesos de compras por concepto de bonos navideños y equivalentes para el año 2020.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, el Ministerio de Administración Pública (MAP) es el órgano rector de los sistemas de gestión de los recursos humanos al servicio de la Administración del Estado y como tal le corresponde propiciar y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función pública.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Administración Pública (MAP), vista la continuidad de la emergencia sanitaria y los efectos de la pandemia COVID-19 sobre nuestro país, precisa emitir la presente Resolución, con miras a eliminar los gastos por concepto de bonos navideños y equivalentes en las instituciones y entes de la Administración Pública.

VISTOS:

- Los artículos Núm. 262 y 265 de la Constitución de la República.
- La Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.
- Ley Núm. 247-12 del 9 de agosto del año 2012, Orgánica de la Administración Pública, La Ley Núm. 105-13 del 9 de agosto del 2013, de Regulación Salarial del Sector Público.
- La Ley No. 340-06 del 18 de agosto del 2016, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06

El Ministro de Administración Pública (MAP), en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo Primero. La presente Resolución tiene por objeto ordenar a los diferentes entes y órganos de la Administración Pública abstenerse de la compra de bonos, canastas y artículos navideños con fines de obsequio al personal y relacionados durante el presente año 2020, como forma de mitigar los efectos presupuestarios.

Artículo Segundo. Esta disposición es de carácter general, por lo que las excepciones solo podrán ser las autorizadas por el Presidente de la República.

Párrafo. De acuerdo a las normas vigentes, corresponde a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) y a la Contraloría General de la República, el seguimiento y control del cumplimiento de la presente disposición.

Artículo Tercero. La Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, velará por el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo Cuarto. La presente Resolución se hace efectiva y de carácter obligatoria para todos los entes y órganos de la Administración Pública a partir de su publicación.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Trece (13) días del mes de octubre del año Dos Mil Veinte (2020), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.



Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública

